



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 4 -2015/MDV-CDV

Ventanilla, 14 de enero de 2015

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 14 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2015/MDV-GRM de 8 de enero de 2015, la Gerencia de Rentas Municipales, sugiere hacer uso de la facultad contenida en el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; razón por la cual, Propone la expedición de la ordenanza municipal que Fije el Monto Mínimo a pagar por Concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015, siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/.23.10);

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que **"Es función de la administración tributaria recaudar los tributos"** y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que **"son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios"**;

Que, nuestra comunal, es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de Impuesto Predial, conforme se encuentra establecido en los artículos 6° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° de la norma antes citada, señala que **"las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponda el impuesto"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2014, se determinó que durante el año 2015, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Tres Mil Ochocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/ 3.850.00);

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

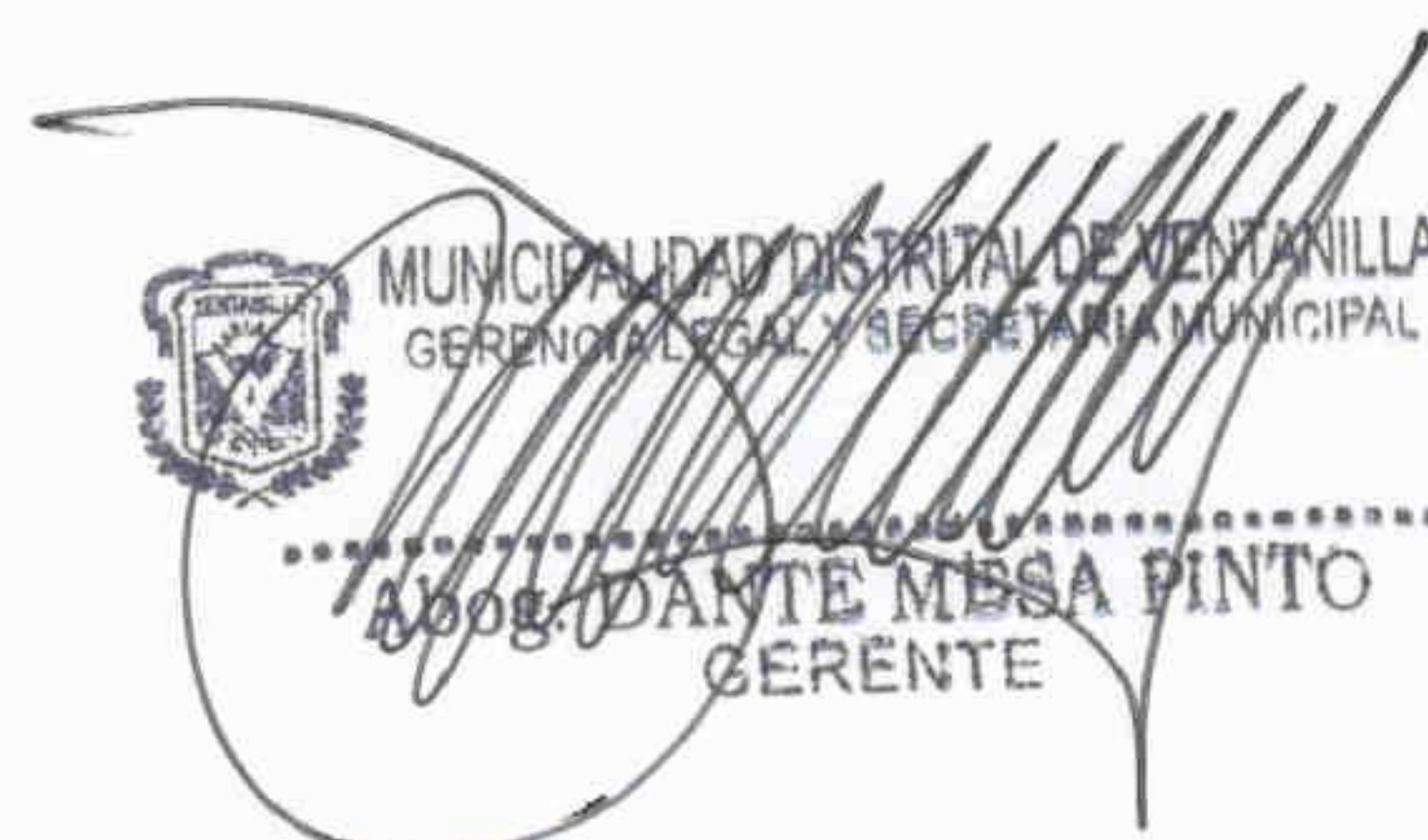
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ordenanza que aprueba la fijación del monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2015 siendo el 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año en curso, es decir, Veintitrés nuevos soles y diez céntimos (S/.23.10).

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales, y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arias
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
DANTE MESA PINTO
GERENTE